

## **AUTO No. 00666**

### **“POR EL CUAL SE REQUIERE UNA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA”**

#### **LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### **CONSIDERANDO**

##### **I. ANTECEDENTES**

Que mediante **Radicado 2013ER122025 del 17 de septiembre de 2013**, la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A., sigla C.I. RECYCLABLES S.A.** (hoy, **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A.S, sigla C.I. RECYCLABLES S.A.S**), con **NIT.806.013.773-5**, a través del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.075.046, en su calidad de Gerente Suplente, Presentó el Formulario Único de Solicitud de Licencia Ambiental ante esta Entidad, junto con sus anexos a efectos de obtener Licencia Ambiental para la actividad de **“GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS Y OTROS RESIDUOS PELIGROSOS”**, para el predio ubicado en la calle 12 No. 44-84 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante oficio con **Radicado No. 2014EE103111 del 24 de junio de 2014**, solicitó a la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A., sigla C.I. RECYCLABLES S.A.** (hoy, **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A.S, sigla C.I. RECYCLABLES S.A.S**), que allegara información adicional a efectos de continuar con el trámite de solicitud de Licencia Ambiental.

**AUTO No. 00666**

Que el señor **JUAN FERNANDO JARAMILLO TRUJILLO** , identificado con cédula de ciudadanía No. 73.575.604, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A., sigla C.I. RECYCLABLES S.A.** (hoy, **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A.S, sigla C.I. RECYCLABLES S.A.S**), en atención al oficio antes mencionado, mediante **Radicado No.2014ER111568 del 1 de julio de 2014**, presentó ante esta Entidad información adicional para continuar con el trámite de solicitud de Licencia Ambiental.

Que así, la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A., sigla C.I. RECYCLABLES S.A.**, (hoy, **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A.S, sigla C.I. RECYCLABLES S.A.S**), allegó los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental.
2. Plano de localización.
3. Concepto del uso del suelo emitido por la Secretaria Distrital de Planeación.
4. Certificado de existencia y representación legal de C.I. RECYCLABLES S.A. (hoy C.I. RECYCLABLES S.A.S) del 13 de agosto de 2013.
5. Recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería – Secretaría de Hacienda Distrital No.861934/448810 de fecha 17 de septiembre de 2013 por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$338.416.00), por concepto de pago evaluación de la Licencia Ambiental.
6. Descripción explicativa del proyecto
7. Copia del aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación del trámite de licencia ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.
8. Certificado de no afectación de patrimonio arqueológico expedido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH, de fecha 10 de Abril de 2013.
9. Certificado No.998 del 12 de agosto de 2013, del Ministerio del interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto.
10. Formato de información general del proyecto exigida en el anexo 1 de los términos de referencia emitidos por la Secretaria de Distrital de Ambiente.
11. Estudio de impacto ambiental en físico y en magnético con todos los soportes establecidos en los términos de referencia.

### **AUTO No. 00666**

Que mediante **Auto No. 02171 del 17 de julio de 2015**, la Secretaría Distrital de Ambiente, dispuso: **“ARTÍCULO PRIMERO.-** *Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental, solicitado por la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A., sigla C.I RECYCLABLES S.A.,** identificada con el **NIT. 806.013.773-5,** a través del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO VILLA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.075.046, en su calidad de Gerente Suplente y Suplente Representante Legal, o quien haga sus veces, para la actividad de **“GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y OTROS RESIDUOS PELIGROSOS,** ubicada en la Calle 12 No. 44-84 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, en el perímetro urbano de Bogotá D.C, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo”*

Que el citado auto fue notificado personalmente el 18 de agosto de 2015, a la señora **LUISA FERNANDA PINZÓN SÁNCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.421.470, en calidad de apoderada, quedando ejecutoriado el 19 de agosto de 2015 y publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 7 de octubre de 2015.

## **II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

La Secretaría Distrital de Ambiente, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital de Bogotá D.C, por intermedio de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, profirió el **Concepto Técnico No. 13431 del 26 de diciembre de 2015,** en el cual se evaluó la información contenida en los **Radicados 2013ER122025 del 17 de septiembre de 2013 y 2014ER111568 del 7 de julio de 2014,** así como la obtenida en la visita técnica realizada el 25 de septiembre de 2015, con el fin de realizar la verificación técnica de la solicitud de Licencia Ambiental realizada por la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A., sigla C.I. RECYCLABLES S.A.,** (hoy, **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A.S, sigla C.I. RECYCLABLES S.A.S**), para el predio ubicado en la calle 12 No. 44-84 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, estableciendo lo siguiente:

(...)

## **4. CONCLUSIONES**

*Las siguientes son las conclusiones generadas del proceso de evaluación para definir la viabilidad técnica de otorgar la Licencia ambiental a la empresa CI RECYCLABLES SAS:*

Página 3 de 21

**AUTO No. 00666**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>VIABILIDAD TÉCNICA PARA OTORGAR LA LICENCIA AMBIENTAL</b>	Se requiere información adicional

**JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo con la información entregada por el solicitante y lo evidenciado en la visita de evaluación de solicitud de licencia ambiental, se pudo definir que el usuario no requiere permiso de vertimientos y de emisiones atmosféricas para las actividades incluidas en la solicitud de la licencia.

**CUMPLIMIENTO TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LISTA DE CHEQUEO EV-3**

De acuerdo con lo relacionado en los numerales 5 y 6 de este concepto técnico; la empresa CI RECYCABLE no ha presentado o falta complementar lo siguiente, por lo cual no es posible decidir sobre el otorgamiento de la viabilidad técnica de la licencia ambiental

- No ha presentado la totalidad de la información requerida en los términos de referencia en el EIA.
- No se presentan la totalidad de cartografía solicitada en los términos de referencia.
- No se ha presentado la totalidad de los anexos requeridos.
- El usuario realiza actividades de almacenamiento de RESPEL y RAEEs, Incumpliendo lo establecido en el decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.3.2.3. numerales 10 y 11.

Se presenta a continuación la información que requiere ser complementada y presentada para cada criterio solicitado en los términos de referencia y lo requerido por la lista de chequeo para la evaluación de EIA del MAVDT (hoy MADS):

**GENERALIDADES**

**Resumen ejecutivo:** No se presenta el resumen ejecutivo dentro del EIA o anexos.

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**Residuos peligrosos a manejar:**

- a) No se presentar una relación de las personas naturales o jurídicas de quienes se recibirán los residuos peligrosos y el sector económico atendido.
- b) No se especificando periodicidad de la recolección y descripción detallada del tratamiento y disposición final y la empresa que los realizará para todos los residuos a manejar.
- c) En la descripción de los residuos, no se contemplan para todos las medidas de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.



## **AUTO No. 00666**

### **Instalaciones Industriales y etapa de operación:**

- a) *No se establece el consumo energético en Kw/hr estimado para las operaciones.*
- b) *La identificación de residuos no coincide a lo largo del documento, difieren según lo descrito en los numerales 2.9.3, 2.7, 2.8, 2.9.3 y anexo 2 y 4 del mismo documento.*
- c) *La identificación de los procesos y actividades relacionados en las diferentes tablas, ANEXO y numerales del EIA, no coinciden, tal es el caso de lo descrito en los numerales 2.9.3, 5.1, 5.3, las tablas 18, 19 y 20, lo definido como proceso y etapa de proceso del anexo 6-Formato de evaluación impactos ambientales.*
- d) *No definen cantidades y métodos para la estimación de los desechos descritos en el numeral 2.9.4. como por ejemplo los residuos líquidos peligrosos que se generarán.*
- e) *Las cantidades mensuales y anuales proyectadas a recibir, almacenar, manejar o movilizar no coinciden a lo largo del documento, en el numeral 2.9.5 se establecen se define una movilización a través de la bodega de 100 toneladas por mes, en el numeral el numeral 2.3 se incluye el manejo de 20 Toneladas/Semanales, en el numeral 2.10.1.3. se esperan movilizar 200 toneladas/mes y en el numeral 4.6 se recibirán aproximadamente 50 toneladas /mes de materiales de los cuales (de 2 a 5 % serán residuos).*
- f) *No se presentan los planos respectivos en escala 1:2000) de la infraestructura con la que se cuenta para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación.*

### **ALMACENAMIENTO**

#### **Criterios para recipientes para residuos especiales y Criterios operacionales para los recipientes**

- a) *No se definen para todos los residuos los criterios para los recipientes y criterios operacionales.*

### **CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL**

#### **Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII):**

- a) *No se evidencia la definición de la metodología, herramientas y /o criterios utilizados para definir el área de influencia del proyecto.*
- b) *No se relacionan efectos ambientales acumulativos, permanentes y/o latentes.*
- c) *No están delimitadas las áreas de influencia, no están expresada en mapa o plano.*
- d) *No hay evidencia de la información a tener en cuenta para la definición del área de influencia directa o indirecta como por ejemplo límites administrativos, límites del proyecto, límites ecológicos y/o Límites técnicos.*

#### **Red Hídrica:**

- a) *Se describen de manera general los cuerpos hídricos principales, no se hace referencia a aspectos diferentes a su extensión.*

**AUTO No. 00666**

- b) *No se presenta plano de hidrología anexo al estudio.*
- c) *No se relaciona si existen usos futuros establecidos y usos actuales y futuros para el agua subterránea.*

**Hidrogeología:**

- a) *Falta de profundidad en la información asociada a fuentes hídricas subterráneas, la información es muy general.*

**Flora:**

- a) *No se presenta cartografía asociada a las unidades de cobertura vegetal o similar.*

**Fauna:**

- a) *Se describe en el numeral 3.3.2 que la zona está altamente intervenida y que no se presenta fauna silvestre, no define a que zona se refiere, como tampoco se relaciona la fuente de información secundaria.*

**Estructura Ecológica Principal:**

- a) *No se suministra cartografía.*

**Dimensión Demográfica:**

- a) *No realiza caracterización de grupos poblacionales y/o descripción de la dinámica poblacional que incluya: Población total, composición por edad y sexo, tendencia de crecimiento poblacional, población económicamente activa y condiciones de vida e índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) del área de influencia directa.*

**Dimensión Espacial:**

- a) *No se hace referencia a vías, sino al índice de movilidad.*
- b) *No se realiza análisis para información correspondiente a alcantarillado, sistemas de manejo de residuos convencionales (recolección, tratamiento y disposición), Servicios sociales (salud, educación, vivienda y recreación), Medios de Comunicación (radio, prensa, emisoras comunitarias) e Infraestructura de transporte vial.*

**Dimensión Económica:**

- a) *No se hace relación a la caracterización del mercado laboral actual, determinando la demanda de mano de obra para las actividades del proyecto, los requerimientos de sus competencias y si el perfil requiere capacitación adicional que no se tenga en la oferta de educación formal o no formal para el área de influencia directa.*

**Zonificación Ambiental:**

- a) *La información presentada para el tema de amenazas y riesgos es muy general y solo se comenta que existe un declive en la localidad y que los canales de agua están limpios. No se mapifica.*
- b) *No se presentan mapas temáticos.*

## **AUTO No. 00666**

### **EVALUACIÓN AMBIENTAL**

#### **Identificación de Impactos:**

- a) *La evaluación de impactos debe reflejar la relación directa de las consecuencias generadas por las actividades del proyecto, sin embargo los procesos y actividades relacionadas en las diferentes tablas, ANEXO y numerales del EIA no coinciden, según lo relacionado en el ítem c de Instalaciones Industriales y etapa de operación de las conclusiones.*

#### **Predicción de Impactos:**

- a) *No entrega información de la predicción de impactos.*

#### **Evaluación de Impactos:**

- a) *En el numeral 5.3.2.1 no se describe la significancia o importancia de todos los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación (impactos residuales), aun cuando estos están identificados en el Formato evaluación de aspectos e impactos ambientales, están igualmente en la tabla 21 Cuadro resumen de la valoración de los aspectos e impactos ambientales más significativos para la operación del proyecto se relacionan los 6 impactos significativos durante la operación del proyecto.*
- b) *Respecto a la extensión del impacto evaluada en el formato del anexo 6, no es claro cómo se realiza la valoración, teniendo en cuenta que el no está claramente definida el AID e AII.*

### **ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

- a) *No se definen o sustentan la clasificación o no de las áreas de zonificación de manejo ambiental del proyecto (Áreas de Exclusión, Áreas de Intervención con Restricciones y/o Áreas de Intervención).*

### **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA**

#### **PMA**

- a) *Las medidas de manejo (medidas asociadas) establecidas en la evaluación de aspectos e impactos ambientales no están incluidas en su totalidad en los programas de manejo ambiental.*
- b) *No coincide la información asociada a los programas de manejo ambiental reportada en el anexo 7 y la descrita en la tabla 22 del EIA.*
- c) *Las ACCIONES A DESARROLLAR de los programas de manejo ambiental no están clasificadas en cuanto a prevención, minimización, reducción o eliminación, corrección y compensación.*
- d) *Para el programa CALIDAD AMBIENTAL no se establecen metas.*
- e) *Para el programa MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS ORDINARIOS Y PELIGROSOS no establece cronogramas, ni impactos a mitigar.*

**AUTO No. 00666**

- f) *No se establece costos, personal y/o equipos necesarios para ninguno de los programas de gestión ambiental (SGA-02-03-PA).*
- g) *No se definen efectos negativos de las actividades de las medidas de manejo ambiental propuestas en el anexo 7 Programas de manejo ambiental (Programas de gestión ambiental SGA-02-03 PA).*
- h) *No establece recursos para la ejecución de los programas de manejo ambiental.*

**PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO**

**Plan de seguimiento y monitoreo**

a) *No se relaciona en detalle los responsables del monitoreo, la frecuencia, definición de indicadores alerta y las acciones frente a los resultados asociado a indicadores alerta a fin de realizar un seguimiento y monitoreo del proyecto.*

**PLAN DE CONTINGENCIA**

**DOCUMENTO DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO “GESTIÓN INTEGRAL DE RAAE Y OTROS RESIDUOS PELIGROSOS – BODEGA PUENTE ARANDA –BOGOTÁ.  
PLAN DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y/O CONTINGENCIAS**

**Análisis de Riesgos**

- a) *No se describe la metodología utilizada para el análisis de riesgos.*
- b) *No se define claramente la valoración de riesgos, con base en los aspectos relacionados en el capítulo de identificación y evaluación.*

**Plan de contingencia**

- a) *En el documento no se define los tipos de emergencias sobre los cuales se elaboraron las fichas de manejo de emergencias.*
- b) *No se definen actividades o mecanismos para la actualización del plan de emergencias.*
- c) *No se relaciona los mecanismos para la investigación e informes sobre siniestros.*
- d) *No se definen claramente los recursos requeridos para la atención de una emergencia.*

**PLAN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS: TRANSPORTE DE MATERIALES.**

**Plan estratégico:**

- a) *No se cuenta con información requerida dentro del plan estratégico como es el caso de los objetivos, el alcance del plan, su cobertura geográfica, organización, asignación de responsabilidades y los niveles de respuesta.*
- b) *No se presentan áreas y receptores sensibles.*

### **AUTO No. 00666**

- c) *No se determinan los procedimientos de atención y procedimiento para identificar posibles escenarios a encontrar frente a un incidente con materiales peligrosos/sustancias nocivas dentro del Distrito Capital.*
- d) *No se define la realización de entrenamientos y simulacros.*
- e) *No se define claramente la valoración de riesgos para eventos relacionadas con el transporte de sustancias nocivas.*

#### **PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN FINAL**

- a) *No se presenta esta información.*

#### **ANEXOS**

- a) *No se hace entrega de glosario.*
- b) *No se entrega dentro del documento o anexos algún tipo de encuesta asociada a la aceptación del proyecto.*
- c) *No hace entrega por parte de la empresa solicitante los nombres y las licencias de ambientales de las empresas gestoras de los residuos peligrosos a manejar.*
- d) *No se hace entrega de una bibliografía consolidada de la información.*
- e) *Falta cartografía, de acuerdo con lo analizado en los numerales 4.1, 5.3.5.1, 5.3.5.3, 5.3.5.6 y 5.3.6/5.3.2.*

## **5. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES**

### **8.1 GESTIÓN JURÍDICA**

El presente concepto **REQUIERE** de actuación y análisis jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en cuanto a los siguientes aspectos:

(...)

- *En cumplimiento del Numeral 3 del Artículo 25 del Decreto 2820 de 2010 y con el fin de continuar con el trámite de evaluación de la licencia ambiental, se recomienda al grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, solicitar mediante acto administrativo al Señor **JUAN FERNANDO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 73.575.604, Representante Legal de la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A.S.- CI RECYCLABLES SAS., identificada con NIT 806013773-5 la información complementaria indicada en el presente concepto técnico y citada a continuación:*

#### **LICENCIA AMBIENTAL**

*Una vez evaluada la solicitud se determinó que la información presentada por el solicitante, en algunos casos cuenta con vacíos y debilidades que impiden el proceso de decisión y otra información que requiere ser complementada, por lo tanto se hace necesaria la solicitud de información adicional a fin de decidir sobre el otorgamiento de la viabilidad técnica de la licencia ambiental.*

### **AUTO No. 00666**

Para dar continuidad al trámite de solicitud de Licencia Ambiental y para determinar la viabilidad técnica de la misma, la empresa CI RECYCLABLES SAS deberá allegar la siguiente información:

- A partir de la identificación y clasificación, allegar el listado de la totalidad de los residuos generados en la actividad principal y actividades conexas como transporte, mantenimiento de instalaciones y equipos, en especial todos los RESPEL a gestionar y a generar en la etapa de operación y desmantelamiento, clasificados según el Anexo I y II del Decreto 1076 de 2015. Así mismo deberá relacionar las cantidades estimadas a gestionar y generar y la descripción de los métodos para la estimación de estas cantidades.
- Documento donde estén claramente definidos los procesos y actividades a ejecutar por la empresa para la gestión de integral de RAEE's y otros RESPEL y la relación de estas con la evaluación de aspectos e impactos ambientales realizada.
- Las cantidades semanales, mensuales y/o anuales proyectadas a recibir, almacenar, manejar y/o movilizar.
- Listado de las personas naturales o jurídicas de quienes se recibirán los residuos peligrosos y el sector económico atendido. Así como copia de las licencias ambientales correspondientes.
- Especificar la periodicidad de la recolección y descripción detallada del tratamiento y disposición final y las empresas que los realizará para todos los residuos a manejar.
- Complementar el documento EIA con todas las medidas de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final para cada RESPEL.
- Definir el consumo energético en Kw/hr estimado para las operaciones.
- Presentar plano a escala 1:2000 de toda la infraestructura con la que se cuenta para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación, el área total y capacidad de la bodega.
- Presentar los criterios para los recipientes y criterios operacionales para todos los RESPEL.
- Definir las áreas de influencia directa e indirecta, presentar el respectivo plano. Sustentar la metodología, herramientas y /o criterios utilizados para definir el área de influencia del proyecto, definir claramente dentro de la definición del área de influencia directa o indirecta límites administrativos, límites del proyecto, límites ecológicos y/o Límites técnicos.
- Definir los efectos ambientales acumulativos, permanentes y/o latentes generados de las operaciones del proyecto.
- Presentar información complementaria entorno a la descripción de las fuentes hídricas superficiales, tanto principales como secundarias canalizadas o en cauce natural, apoyado tanto el Inventario Oficial disponible en el Centro de Descargas del servicio web de la SDA, igualmente deberá presentar la información sobre las zonas de inundación, ronda hidráulica oficial y zona de manejo y preservación ambiental oficial de las fuentes identificadas. Se debe presentar el plano de hidrología como anexo al estudio.
- Presentar la información detallada de las fuentes hídricas subterráneas disponibles en el área de influencia, incluyendo usos futuros establecidos y usos actuales y futuros para el agua subterránea.
- Presentar cartografía asociada a las unidades de cobertura vegetal o similar.
- Hacer claridad a que zona se refiere cuando en el numeral 3.3.2 y la fuente de la información secundaria.

### **AUTO No. 00666**

- Presentar cartografía de la Estructura Ecológica Principal del área de influencia directa e indirecta.
- Presentar la caracterización demográfica de grupos poblacionales y/o descripción de la dinámica poblacional que incluya: Población total, composición por edad y sexo, tendencia de crecimiento poblacional, población económicamente activa y condiciones de vida e índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) del área de influencia directa.
- Complementar la información relacionada con la Dimensión Espacial del EIA incluyendo información relacionada con las vías del área de influencia directa, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.
- Realizar análisis para información correspondiente a alcantarillado, sistemas de manejo de residuos convencionales (recolección, tratamiento y disposición), Servicios sociales (salud, educación, vivienda y recreación), Medios de Comunicación (radio, prensa, emisoras comunitarias) e Infraestructura de transporte vial.
- En la dimensión Económica del EIA, describir la relación a la caracterización del mercado laboral actual, determinando la demanda de mano de obra para las diferentes actividades del proyecto, los requerimientos de sus competencias y si el perfil requiere capacitación adicional que no se tenga en la oferta de educación formal o no formal para el área de influencia directa.
- Ampliar la información acerca de la identificación de los proyectos de desarrollo impulsados por el sector oficial o privado o precisando las características, cobertura, estado en que se encuentran, agentes sociales involucrados y el tipo de participación que tiene o tendrán.
- Ampliar la información relacionada con amenazas y riesgos y generar plano o mapas temáticos.
- Entregar la información relacionada con la predicción de Impactos, de acuerdo con lo requerido en los términos de referencia.
- Describe la significancia o importancia de todos los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación (impactos residuales) identificados en el Formato evaluación de aspectos e impactos ambientales del anexo 6.
- Dar claridad respecto a la definición de la extensión de los impactos evaluados en el formato del anexo 6, teniendo en cuenta que él no está claramente definida el AID e AII.
- Definir o sustentar técnicamente la clasificación o no de las áreas de zonificación de manejo ambiental del proyecto (Áreas de Exclusión, Áreas de Intervención con Restricciones y/o Áreas de Intervención).
- Incluir todas las medidas de manejo (medidas asociadas) establecidas en la evaluación de aspectos e impactos ambientales en los programas de manejo ambiental.
- Dar claridad acerca de cuáles son los programas de manejo ambiental para el proyecto.
- Clasificar en los programas de manejo ambiental las ACCIONES A DESARROLLAR, teniendo en cuenta que deber ser de prevención, minimización, reducción o eliminación, corrección y compensación.
- Establecer las metas para el programa CALIDAD AMBIENTAL no se establecen metas.
- Establecer cronograma e impactos a mitigar para el programa MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS ORDINARIOS Y PELIGROSOS.
- Establecer costos, personal y/o equipos necesarios para los programas de gestión ambiental (SGA-02-03-PA).

### **AUTO No. 00666**

- *Definir efectos negativos de las actividades de las medidas de manejo ambiental propuestas en el anexo 7 Programas de manejo ambiental (Programas de gestión ambiental SGA-02-03 PA).*
- *Establecer recursos para la ejecución de los programas de manejo ambiental.*
- *Establecer y relacionar los responsables del monitoreo, la frecuencia, definición de indicadores alerta y las acciones frente a los resultados asociado a indicadores alerta a fin de realizar un seguimiento y monitoreo del proyecto.*

*En relación al documento de MANEJO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO “GESTIÓN INTEGRAL DE RAEE Y OTROS RESIDUOS PELIGROSOS – bodega puente Aranda –Bogotá. Plan de atención a emergencias y/o contingencias, el solicitante deberá:*

- *Describir la metodología utilizada para el análisis de riesgos.*
- *Definir la valoración de riesgos, con base en los aspectos relacionados en el capítulo de identificación y evaluación.*
- *En el documento definir dentro del documento los tipos de emergencias sobre los cuales se elaboraron las fichas de manejo de emergencias.*
- *Definir las actividades o mecanismos para la actualización del plan de emergencias.*
- *Establecer los mecanismos para la investigación e informes sobre siniestros.*
- *Definir los recursos requeridos para la atención de una emergencia.*

*Respecto al PLAN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS: TRANSPORTE DE MATERIALES el solicitante deberá:*

- *Definir los objetivos, el alcance del plan, su cobertura geográfica, organización, asignación de responsabilidades y los niveles de respuesta para el componente estratégico.*
- *Definir las áreas y receptores sensibles en caso de emergencia.*
- *Determinar los procedimientos de atención y procedimiento para identificar posibles escenarios a encontrar frente a un incidente con materiales peligrosos/sustancias nocivas dentro del Distrito Capital.*
- *Definir la realización de entrenamientos y simulacros y la valoración de riesgos para eventos relacionadas con el transporte de sustancias nocivas.*
- *Presentar el plan de abandono y restauración final, de acuerdo con lo requerido en los términos de referencia.*
- *Hacer entrega de glosario.*
- *Hacer entrega de las encuestas asociadas a la aceptación del proyecto.*
- *Generar bibliografía consolidada de la información.*
- *Hacer claridad a lo citado en el numeral 3.5.2.3 aguas subterráneas que relaciona textualmente que “La Autoridad Ambiental no cuenta con información confiable y completa en cada expediente de cada pozo”.*
-

### **AUTO No. 00666**

#### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina que: "...*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...*". Además en sus artículos 79 y 80 consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, señala la obligatoriedad de la Licencia Ambiental en los siguientes términos:

*"...La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental..."*

Que el artículo 50 de la misma ley, establece que se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra, proyecto o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de dicha autorización, de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, entre otras, las relativas a las licencias ambientales.

Que el artículo 52 del Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, (actual artículo 2.2.2.3.11.1 sección 11, capítulo 3 del Decreto 1076 del 2015) dispone: "**Artículo 52.- Régimen de Transición.** *El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos: 1. Los proyectos, obras o actividades, que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de mejoramiento ambiental o modificación de los mismos, continuaran su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio (...)*

Que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de Concepto Jurídico N.00010 del 29 de enero de 2015, estableció: (...) *que el inicio del trámite opera desde la petición que en interés particular realiza el interesado cuando radica ante la autoridad*

Página 13 de 21

**AUTO No. 00666**

*ambiental competente, el Estudio de Impacto Ambiental y anexa la documentación requerida para tal efecto (...).*

Teniendo en cuenta el criterio de la Dependencia antes mencionada, así como los **Radicados 2013ER122025 del 17 de septiembre de 2013 y 2014ER111568 del 7 de julio de 2014**, a través de los cuales, la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A., sigla C.I. RECYCLABLES S.A., (hoy, SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A.S, sigla C.I. RECYCLABLES S.A.S)**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el proyecto denominado **“GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS Y OTROS RESIDUOS PELIGROSOS”**, (antes de la entrada en vigencia del Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, el cual fue compilado por el Decreto 1076 de 2015); el trámite que trata el presente Acto Administrativo, se desarrolla en su totalidad de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 2820 de 2010.

Que mediante el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 expedido por el Gobierno Nacional, se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y en su artículo 3 estableció que la licencia ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11° del artículo 9° del Decreto 2820 de 2010, la autoridad ambiental competente debe otorgar o negar de manera privativa la Licencia Ambiental, entre otras, para las siguientes actividades:

*“11. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores.”*

Que a su vez, el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, expone:

**AUTO No. 00666**

(...)

**Artículo 25. De la evaluación del estudio de impacto ambiental.** Una vez realizada la solicitud de Licencia Ambiental se surtirá el siguiente procedimiento:

(...)

3. Recibida la información o vencido el término de requerimiento de informaciones a otras autoridades o entidades, la autoridad ambiental podrá solicitar al interesado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes mediante el correspondiente acto administrativo, la información adicional que se considere pertinente. En este caso se suspenderán los términos que tiene la autoridad para decidir de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y 13 del C.C.A.

(...)

Que de acuerdo a las consideraciones realizadas en el **Concepto Técnico No. 13431 del 26 de diciembre de 2015**, dentro de la presente actuación administrativa ambiental se solicitará a la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A.S, sigla C.I. RECYCLABLES S.A.S**, información adicional en los términos a puntualizar en la parte dispositiva del presente Auto, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de licencia ambiental.

#### **IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos

**AUTO No. 00666**

administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que el literal g) del artículo primero de la Resolución 3074 de 2011, a través de la cual, el Secretario Distrital de Ambiente “*delega unas funciones y deroga una resolución*”, dispone:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** *Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:*

(...)

*g) Expedir los requerimientos a que haya lugar en las actuaciones administrativas de licencia Ambiental, Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental.*

(...)

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Requerir a la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A.S, sigla C.I. RECYCLABLES S.A.S,** con NIT.806.013.773-5, a través del señor **JAVIER FRANCISCO MICHELLI,** identificado con cédula de extranjería No. 362.797, en calidad de Depositario Provisional, o quien haga sus veces, para que de conformidad con lo señalado en el **Concepto Técnico No. 13431 del 26 de diciembre de 2015,** allegue en el término de sesenta (60) días hábiles, la información adicional que se señala a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, para el proyecto denominado “**GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS Y OTROS RESIDUOS PELIGROSOS**”, en el predio de la calle 12 No. 44-84 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad:

(...)

### **AUTO No. 00666**

- *A partir de la identificación y clasificación, allegar el listado de la totalidad de los residuos generados en la actividad principal y actividades conexas como transporte, mantenimiento de instalaciones y equipos, en especial todos los RESPEL a gestionar y a generar en la etapa de operación y desmantelamiento, clasificados según el Anexo I y II del Decreto 1076 de 2015. Así mismo deberá relacionar las cantidades estimadas a gestionar y generar y la descripción de los métodos para la estimación de estas cantidades.*
- *Documento donde estén claramente definidos los procesos y actividades a ejecutar por la empresa para la gestión de integral de RAEE's y otros RESPEL y la relación de estas con la evaluación de aspectos e impactos ambientales realizada.*
- *Las cantidades semanales, mensuales y/o anuales proyectadas a recibir, almacenar, manejar y/o movilizar.*
- *Listado de las personas naturales o jurídicas de quienes se recibirán los residuos peligrosos y el sector económico atendido. Así como copia de las licencias ambientales correspondientes.*
- *Especificar la periodicidad de la recolección y descripción detallada del tratamiento y disposición final y las empresas que los realizará para todos los residuos a manejar.*
- *Complementar el documento EIA con todas las medidas de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final para cada RESPEL.*
- *Definir el consumo energético en Kw/hr estimado para las operaciones.*
- *Presentar plano a escala 1:2000 de toda la infraestructura con la que se cuenta para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y recuperación, el área total y capacidad de la bodega.*
- *Presentar los criterios para los recipientes y criterios operacionales para todos los RESPEL.*
- *Definir las áreas de influencia directa e indirecta, presentar el respectivo plano. Sustentar la metodología, herramientas y /o criterios utilizados para definir el área de influencia del proyecto, definir claramente dentro de la definición del área de influencia directa o indirecta límites administrativos, límites del proyecto, límites ecológicos y/o Límites técnicos.*
- *Definir los efectos ambientales acumulativos, permanentes y/o latentes generados de las operaciones del proyecto.*
- *Presentar información complementaria entorno a la descripción de las fuentes hídricas superficiales, tanto principales como secundarias canalizadas o en cauce natural, apoyado tanto el Inventario Oficial disponible en el Centro de Descargas del servicio web de la SDA, igualmente deberá presentar la información sobre las zonas de inundación, ronda hidráulica oficial y zona de manejo y preservación ambiental oficial de las fuentes identificadas. Se debe presentar el plano de hidrología como anexo al estudio.*
- *Presentar la información detallada de las fuentes hídricas subterráneas disponibles en el área de influencia, incluyendo usos futuros establecidos y usos actuales y futuros para el agua subterránea.*
- *Presentar cartografía asociada a las unidades de cobertura vegetal o similar.*
- *Hacer claridad a que zona se refiere cuando en el numeral 3.3.2 y la fuente de la información secundaria.*
- *Presentar cartografía de la Estructura Ecológica Principal del área de influencia directa e indirecta.*
- *Presentar la caracterización demográfica de grupos poblacionales y/o descripción de la dinámica poblacional que incluya: Población total, composición por edad y sexo, tendencia*

### **AUTO No. 00666**

de crecimiento poblacional, población económicamente activa y condiciones de vida e índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) del área de influencia directa.

- *Complementar la información relacionada con la Dimensión Espacial del EIA incluyendo información relacionada con las vías del área de influencia directa, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.*
- *Realizar análisis para información correspondiente a alcantarillado, sistemas de manejo de residuos convencionales (recolección, tratamiento y disposición), Servicios sociales (salud, educación, vivienda y recreación), Medios de Comunicación (radio, prensa, emisoras comunitarias) e Infraestructura de transporte vial.*
- *En la dimensión Económica del EIA, describir la relación a la caracterización del mercado laboral actual, determinando la demanda de mano de obra para las diferentes actividades del proyecto, los requerimientos de sus competencias y si el perfil requiere capacitación adicional que no se tenga en la oferta de educación formal o no formal para el área de influencia directa.*
- *Ampliar la información acerca de la identificación de los proyectos de desarrollo impulsados por el sector oficial o privado o precisando las características, cobertura, estado en que se encuentran, agentes sociales involucrados y el tipo de participación que tiene o tendrán.*
- *Ampliar la información relacionada con amenazas y riesgos y generar plano o mapas temáticos.*
- *Entregar la información relacionada con la predicción de Impactos, de acuerdo con lo requerido en los términos de referencia.*
- *Describe la significancia o importancia de todos los impactos que puedan permanecer después de las medidas de mitigación (impactos residuales) identificados en el Formato evaluación de aspectos e impactos ambientales del anexo 6.*
- *Dar claridad respecto a la definición de la extensión de los impactos evaluados en el formato del anexo 6, teniendo en cuenta que él no está claramente definida el AID e AII.*
- *Definir o sustentar técnicamente la clasificación o no de las áreas de zonificación de manejo ambiental del proyecto (Áreas de Exclusión, Áreas de Intervención con Restricciones y/o Áreas de Intervención).*
- *Incluir todas las medidas de manejo (medidas asociadas) establecidas en la evaluación de aspectos e impactos ambientales en los programas de manejo ambiental.*
- *Dar claridad acerca de cuáles son los programas de manejo ambiental para el proyecto.*
- *Clasificar en los programas de manejo ambiental las ACCIONES A DESARROLLAR, teniendo en cuenta que deber ser de prevención, minimización, reducción o eliminación, corrección y compensación.*
- *Establecer las metas para el programa CALIDAD AMBIENTAL no se establecen metas.*
- *Establecer cronograma e impactos a mitigar para el programa MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS ORDINARIOS Y PELIGROSOS.*
- *Establecer costos, personal y/o equipos necesarios para los programas de gestión ambiental (SGA-02-03-PA).*
- *Definir efectos negativos de las actividades de las medidas de manejo ambiental propuestas en el anexo 7 Programas de manejo ambiental (Programas de gestión ambiental SGA-02-03 PA).*
- *Establecer recursos para la ejecución de los programas de manejo ambiental.*

**AUTO No. 00666**

- *Establecer y relacionar los responsables del monitoreo, la frecuencia, definición de indicadores alerta y las acciones frente a los resultados asociado a indicadores alerta a fin de realizar un seguimiento y monitoreo del proyecto.*

*En relación al documento de MANEJO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO “GESTIÓN INTEGRAL DE RAAE Y OTROS RESIDUOS PELIGROSOS – bodega puente Aranda –Bogotá. Plan de atención a emergencias y/o contingencias, el solicitante deberá:*

- *Describir la metodología utilizada para el análisis de riesgos.*
- *Definir la valoración de riesgos, con base en los aspectos relacionados en el capítulo de identificación y evaluación.*
- *En el documento definir dentro del documento los tipos de emergencias sobre los cuales se elaboraron las fichas de manejo de emergencias.*
- *Definir las actividades o mecanismos para la actualización del plan de emergencias.*
- *Establecer los mecanismos para la investigación e informes sobre siniestros.*
- *Definir los recursos requeridos para la atención de una emergencia.*

*Respecto al PLAN DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS: TRANSPORTE DE MATERIALES el solicitante deberá:*

- *Definir los objetivos, el alcance del plan, su cobertura geográfica, organización, asignación de responsabilidades y los niveles de respuesta para el componente estratégico.*
- *Definir las áreas y receptores sensibles en caso de emergencia.*
- *Determinar los procedimientos de atención y procedimiento para identificar posibles escenarios a encontrar frente a un incidente con materiales peligrosos/sustancias nocivas dentro del Distrito Capital.*
- *Definir la realización de entrenamientos y simulacros y la valoración de riesgos para eventos relacionadas con el transporte de sustancias nocivas.*
- *Presentar el plan de abandono y restauración final, de acuerdo con lo requerido en los términos de referencia.*
- *Hacer entrega de glosario.*
- *Hacer entrega de las encuestas asociadas a la aceptación del proyecto.*
- *Generar bibliografía consolidada de la información.*
- *Hacer claridad a lo citado en el numeral 3.5.2.3 aguas subterráneas que relaciona textualmente que “La Autoridad Ambiental no cuenta con información confiable y completa en cada expediente de cada pozo”.*

**PARÁGRAFO.-** Se recuerda al usuario que en el evento de no presentar la información solicitada en el presente acto administrativo en el término de sesenta (60) días hábiles, se entenderá que aquel ha desistido de su solicitud, situación que también aplicará cuando no

**AUTO No. 00666**

satisfaga el requerimiento en su totalidad. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los términos en el procedimiento para expedir la Licencia Ambiental, quedan suspendidos por el término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010 y lo expuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el presente acto administrativo a la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A.S, sigla C.I. RECYCLABLES S.A.S**, con NIT.806.013.773-5, a través del señor **JAVIER FRANCISCO MICHELLI RAMOS**, identificado con cédula de extranjería No. 362.797, en calidad de Depositario Provisional, o quien haga sus veces, en la diagonal 30 No. 54-284 de la ciudad de Cartagena de Indias y en la calle 12 No. 44-84 de la localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C

**ARTICULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 17 días del mes de mayo del 2016**



**Oscar Ferney Lopez Espitia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**  
*Expediente SDA-07-2014-3079 (2 tomos)*

Elaboró:

Página 20 de 21

**AUTO No. 00666**

CONSTANZA PANTOJA CABRERA	C.C:	1018416784	T.P:	212.732 CSJ	CPS:	CONTRATO 085 DE 2016	FECHA EJECUCION:	13/04/2016
<b>Revisó:</b>								
NORA MARIA HENAO LADINO	C.C:	1032406391	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/04/2016
HECTOR HERNAN RAMOS AREVALO	C.C:	79854379	T.P:	124723	CPS:	CONTRATO 321 DE 2016	FECHA EJECUCION:	28/04/2016
SANDRA MEJIA ARIAS	C.C:	52377001	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 429 DE 2016	FECHA EJECUCION:	19/04/2016
RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA	C.C:	80013179	T.P:	25238120738 CND	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/04/2016
OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/04/2016
<b>Aprobó:</b>								
RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA	C.C:	80013179	T.P:	25238120738 CND	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/04/2016
<b>Firmó:</b>								
OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/05/2016